



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 2 ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 02/2013 DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FOMENTO A LA LECTURA AÑO 2013.

EXENTA N°

1367 09.04.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/836, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de marzo de 2013, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 02/2013, de fecha 20 de marzo de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y su anexo N° 1, debidamente certificado por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013, contempla en la Partida 09, Capítulo 16 (Consejo Nacional de Cultura y las Artes), Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, incluyendo dentro de ellos, hasta \$793.359.000.- (setecientos noventa y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos) destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

Que, dentro del ámbito de sus funciones, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 02/2013, de fecha 20 de marzo de 2013, aprobó la ejecución del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, según la propuesta presentada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento a la Lectura y la Lectura, que incluye las actividades de este programa y la distribución de los \$580.00.000, que corresponden al presupuesto del programa tanto a nivel regional como nacional, según consta en el acta de dicha sesión y en su anexo N° 1.

Que, la propuesta aprobada del Plan Nacional de Fomento a la Lectura contempla dentro de las actividades correspondientes al Mes del Libro, la publicación del suplemento "Un Cuento al Día", el cual incluirá la participación de 7 autores nacionales, los cuales fueron seleccionados por los consejeros en la sesión antes indicada, en consideración a la destacada trayectoria de dichos autores en el ámbito de la literatura infantil y juvenil.



Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que lleve a efecto dichos acuerdos.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A

EFFECTO el acuerdo N° 2 A) adoptado en sesión ordinaria N° 02/2013, de fecha 20 de marzo de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual se aprobó, la ejecución del Plan Nacional de Fomento a la Lectura, según la propuesta presentada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, la cual consta en la respectiva acta de dicha sesión y en su Anexo N° 1, el cual se encuentra debidamente certificado por la Secretaría respectiva y por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: LLÉVASE A

EFFECTO el acuerdo N° 2 B) adoptado en sesión ordinaria N° 02/2013, de fecha 20 de marzo de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual se aprobó la siguiente nómina autores nacionales que participarán en la iniciativa "un cuento al Día", según consta en la respectiva acta de dicha sesión:

- Héctor Hidalgo
- Cecilia Beuchat
- Sergio Gómez
- Alicia Morel
- Floridor Pérez
- Jacqueline Balcells
- Manuel Peña Muñoz

En caso que alguno de los autores señalados anteriormente no se encuentre dispuesto o no pueda participar, se elegirá a alguno de los siguientes autores, en el orden de prioridad que a continuación se señala:

- Verónica Pastene
- Estela Socías

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de los acuerdos contemplados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en las tipologías "Acuerdos de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de



dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/221

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefatura Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.